

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	1 / 16

1. OBJETIVO

Nexa Resources S.A. y sus subsidiarias ("Nexa" o la "Compañía") tienen el compromiso de conducir sus negocios con ética, integridad y en cumplimiento de todas las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables en los lugares donde opera, incluyendo, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA", por sus siglas en inglés), la Ley sobre Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canadá, la Ley contra el Soborno del Reino Unido, así como las leyes anticorrupción de Luxemburgo, Perú y Brasil.

Estas leyes y regulaciones prohíben el Soborno de Representantes del Gobierno nacionales y extranjeros, así como el Soborno en el sector privado (comercial), lo que incluye la promesa, oferta o entrega de algo de valor a un Tercero a fin de inducir o recompensar el ejercicio indebido de una actividad relacionada con nuestros negocios. Esta Política apoya el compromiso de la Compañía de llevar a cabo sus operaciones y actividades de acuerdo con la letra y el espíritu de las leyes anticorrupción aplicables y otras regulaciones que prohíben el soborno público o comercial, la extorsión o el pago de coimas u otros medios ilícitos o indebidos de realizar negocios. Es vital para nuestra Compañía y reputación que todas las acciones que emprendamos se realicen en todo momento de forma ética y legal.

Asimismo, el objetivo de esta Política es asegurar que nuestros Representantes de la Compañía y Terceros conozcan y cumplan con las leyes y regulaciones anticorrupción a fin de evitar incumplimientos involuntarios y reconocer los problemas potenciales oportunamente para abordarlos de manera adecuada. Incumplimientos a las leyes y regulaciones anticorrupción pueden dar lugar a sanciones civiles y penales severas para las personas y la Compañía. Comprender y valorar la importancia de esta Política, así como cumplir con ella, es vital para el éxito a largo plazo y reputación de la Compañía.

En el mismo sentido, la política de Nexa es seguir las leyes y regulaciones vigentes en las regiones donde opera. En caso de cualquier conflicto de leyes o prácticas entre las regiones donde Nexa realiza sus negocios, y los estándares de Nexa son más estrictos que los de la región, se adoptarán los estándares más estrictos de Nexa. Dicho compromiso guiará esta Política y todas las políticas y procedimientos de Compliance de Nexa, incluido su Código de Conducta.

Esta Política no abarca todas las cuestiones éticas o legales que puedan surgir ni tampoco sustituye la obligación que tiene cada Representante de la Compañía de ejercer buen juicio y consultar con su superior inmediato o las áreas Legal y de Compliance cuando sea necesario.

Finalmente, esta Política deberá leerse e interpretarse junto con el Código de Conducta de Nexa, disponible en la página web de Nexa www.nexaresources.com, así como con cualquier otra política y procedimiento de Compliance de Nexa que sea aplicable.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todos los Representantes de la Compañía y Terceros en todos los países donde Nexa lleve a cabo sus negocios.

3. DEFINICIONES

Ver PG-CCA-CMP-010 Definiciones de Compliance.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	2 / 16

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Junta Directiva de Nexa es responsable de definir los lineamientos que establecen el compromiso de la Compañía de prevenir actos de soborno y corrupción en sus operaciones, respetando las leyes aplicables, así como las normas y procedimientos internos y externos, evitando posibles daños a la imagen de la Compañía.

La Alta Gerencia (CEO y Vice Presidentes) y Gerentes Generales son los principales responsables de asegurar que todas las actividades que se realicen en Nexa se efectúen de acuerdo con las políticas y procedimientos actuales relacionados con estos asuntos.

Asimismo, el área de Compliance es responsable de la aplicación, implementación, monitoreo y efectividad de esta Política, así como de implementar los procedimientos que aseguren su adecuado funcionamiento y asesorar a todos los Representantes de la Compañía y Terceros en asuntos relacionados a ésta, brindando opiniones profesionales y técnicas y desempeñándose como asesor en temas de anticorrupción y antisoborno, de manera que, al tomar cualquier decisión final, las áreas involucradas deben considerar las recomendaciones de las áreas de Compliance y Legal sobre cualquier problema que implique posibles riesgos éticos o de Compliance.

En el caso de que las áreas no estén de acuerdo con la recomendación de las áreas Legal/ Compliance, el área de Compliance informará esta situación antes de su conclusión al Vice Presidente respectivo de las áreas y al Director Financiero o Presidente Ejecutivo y se actuará sobre este tema hasta la evaluación final de los Vice Presidentes involucrados.

5. PROHIBICIÓN DE PAGOS, ACUERDOS Y TRANSACCIONES INDEBIDOS

5.1 Pagos directos

Ningún Representante de la Compañía o Tercero está autorizado a prometer, ofrecer, autorizar, entregar, solicitar o recibir un pago o Algo de Valor, independientemente del monto, a/de un Representante del Gobierno u otro Tercero, con la intención o no de inducir, recompensar o evitar de manera indebida la ejecución de una función oficial, o conseguir o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

Entre los pagos que se prohíben están, entre otras cosas, aquellos pagos concebidos para:

- Inducir al destinatario a adjudicar un contrato o licencia a la Compañía;
- Obtener un tratamiento fiscal o aduanero ventajoso que de otro modo no estaría disponible para la Compañía; o
- Eludir o hacer que no se apliquen leyes o regulaciones aplicables a la Compañía.

Está estrictamente prohibido cualquier pago a o contrato con un Representante del Gobierno o de una entidad privada que sirva como conducto para sobornos, coimas o cualquier otro pago indebido.

Se prohíben dichos pagos incluso si:

- El beneficio es para alguien distinto a la parte que recibe el pago;
- No se busca un negocio con un Representante del Gobierno;

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	3 / 16

- El pago en realidad no influye en la conducta del Representante del Gobierno;
- El Representante del Gobierno extranjero propuso inicialmente el pago.

Se permiten pagos lícitos a Representantes del Gobierno o de entidades privadas con motivo de, o para el reembolso de, gastos de buena fe, tasas y otras contraprestaciones por bienes y servicios que sí se han recibido, siempre y cuando:

- Respondan a una necesidad comercial legítima y se documenten debidamente;
- Se registre la factura;
- Las leyes y/o regulaciones pertinentes no los prohíban; y,
- Su precio sea según lo establecido en las leyes y/o regulaciones pertinentes; de no ser así, deben tener un precio de mercado justo, estar debidamente documentados y basarse en un documento escrito.

5.2 Pagos indirectos

Ningún Representante de la Compañía o Tercero puede prometer, ofrecer o entregar ningún pago o Algo de Valor a una persona, incluyendo un Miembro de la Familia, pariente, amigo o colega de un Representante del Gobierno o persona empleada por una entidad privada con quien Nexa haga o pretenda hacer negocios, cuando tenga motivos para saber o debería haber sabido que es probable que esa persona prometa, ofrezca o entregue, o probablemente prometerá, ofrecerá o entregará, pagos o Algo de Valor, independientemente del valor o monto, a fin de influenciar indebidamente o no en un Representante del Gobierno o Tercero para que ayude a Nexa a obtener o retener un negocio o conseguir una ventaja relacionada con el negocio.

5.3 Acuerdos y transacciones indebidas

Ningún Representante de la Compañía o Tercero puede involucrarse o participar en negociaciones o acuerdos indebidos con un Representante del Gobierno o de entidades privadas en el marco de un proceso de adquisiciones público o privado o en cualquier otra circunstancia, incluso cuando estos no conlleven la entrega, oferta o promesa de regalos o beneficios.

Asimismo, ningún Representante de la Compañía o Tercero puede participar en tráfico ilegal de influencias (real o inexistente) en relación con un Representante del Gobierno o de una entidad privada, ya sea mediante pagar a alguien para que use esa influencia en beneficio de Nexa u otra persona o entidad, u ofrecer dicha influencia a cambio de un beneficio indebido.

5.4 Soborno comercial

Ningún Representante de la Compañía o Tercero puede prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir dinero o Algo de Valor a/de cualquier representante o empleado de una entidad privada o Entidad de Gobierno con la finalidad o no de inducir indebidamente a esa persona o entidad a que ayude a Nexa a conseguir o retener negocios o conseguir una ventaja relacionada con el negocio.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	4 / 16

5.5 Pagos para la facilitación de trámites

Nexa prohíbe a sus Representantes de la Compañía y Terceros realizar Pagos para la Facilitación de Trámites en todo momento cuando éstos actúen en representación de Nexa, incluso en aquellos países en los que la ley lo autorice expresamente.

6. TERCEROS

Las leyes anticorrupción prohíben que se hagan pagos corruptos directa o indirectamente a través de los Representantes de la Compañía, o directa o indirectamente a través de un Tercero, que actúe por o en nombre de Nexa. A Nexa se le podría acusar de un delito penal por los sobornos que se paguen a su nombre por un Tercero, incluso si la Compañía no sabía del soborno.

Por consiguiente, es esencial que Nexa elija a sus Terceros con cuidado.

Nexa solo puede usar Terceros cuyo comportamiento sea ético y honesto, estén calificados y cuya contratación se realice conforme a las políticas y procedimientos internos. La debida diligencia de integridad, documentación y procedimientos de revisión se han diseñado para asegurarse de que Nexa no se vea comprometida por las acciones de sus Terceros.

Cada área responsable de contratar a un Tercero llevará a cabo la debida diligencia de integridad de los Terceros antes de su contratación y, posteriormente, monitoreará las actividades, tal como se describe en el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad.

Para más información, sírvase consultar el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad de Nexa, disponible en el sistema de documentos de gestión interna de Nexa ("GQI", por sus siglas en inglés).

7. TERCEROS QUE INTERACTÚEN CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO O DE ENTIDADES PRIVADAS

Cualquier Tercero contratado para colaborar con Nexa o actuar en su nombre en sus relacionamiento con Representantes del Gobierno o de entidades privadas o Entidades Gubernamentales, debe cumplir con las políticas y procedimientos de contratación. Antes de la contratación, el Tercero debe someterse a la debida diligencia correspondiente basada en el riesgo, tal como lo establece el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad, y las áreas Legal y de Compliance deben ofrecer asesoramiento para este proceso de contratación. Cualquier duda sobre la contratación o el trabajo con un Tercero que se relacionará con Representantes del Gobierno o de entidades privadas debe dirigirse a las áreas de Compliance y Legal.

Un ejemplo de lo delicado que es la contratación de Terceros que interactúan con Representantes del Gobierno o de entidades privadas es que las leyes anticorrupción califican de ilegal hacer un pago de Algo de Valor a una persona si se sabe que con la totalidad o parte de ese pago se prometerá, ofrecerá o entregará a un Representante del Gobierno o de entidades privadas o a cualquier otra persona con fines corruptos. El término "saber" incluye la indiferencia consciente, ignorancia deliberada y ceguera deliberada. Dicho de otro modo, la Compañía y los empleados individuales podrían estar infringiendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) si tenemos "razones para saber" o "deberíamos haber sabido" que un agente sobornará a un Representante del Gobierno o de entidades privadas.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	5 / 16

Asimismo, con respecto a las leyes anticorrupción, una compañía podría ser acusada de un delito penal por los sobornos que un tercero pague en su nombre en cualquier parte del mundo, incluso si la compañía no tenía conocimiento de dicho soborno.

Por lo tanto, como parte de este proceso, la Compañía debe estar atenta a las siguientes señales de alerta que se han identificado como problemas potenciales que requieren mayor investigación antes de contratar a un Tercero que interactuará con un Representante del Gobierno o de entidades privadas:

- La transacción involucra a un país con reputación de participar en actos corruptos o de Soborno;
- El Tercero tiene una relación familiar, personal o profesional cercana con un Representante del Gobierno o un familiar de un Representante del Gobierno;
- El Tercero se opone a la inclusión de cláusulas anticorrupción en acuerdos o contratos con la Compañía;
- El Tercero solicita términos contractuales o acuerdos de pago inusuales, tales como pago en efectivo, pago en la moneda de otro país o pago en un país tercero;
- El Tercero es sugerido por un Representante del Gobierno o de entidades privadas, especialmente cuando se trata de uno que tenga facultad discrecional sobre la transacción comercial; o
- La comisión o tarifa del Tercero excede lo que sería una remuneración justa y razonable por el trabajo que se realizará.

Se espera que todos los Terceros que trabajan con o en nombre de Nexa conozcan y cumplan con las disposiciones de esta Política durante el curso de su relación con la Compañía, tal como se indica en las respectivas cláusulas del acuerdo.

El área Legal es responsable de negociar y revisar cualquier acuerdo con dicho Tercero, de conformidad con las políticas y procedimientos de contratación de Nexa, asegurándose de que dicho acuerdo contenga las Cláusulas Modelo de Anticorrupción de Nexa apropiadas antes de la firma.

Según su evaluación de riesgo de una situación, el área Legal puede requerir información adicional y/o ciertas certificaciones antes de que se suscriba un acuerdo con un determinado Tercero.

En el caso excepcional de que se haga alguna modificación de las Cláusulas Modelos de Anticorrupción de Nexa en un acuerdo, las áreas de Legal y de Compliance deben identificar y articular los riesgos de dicha modificación. Cualquier modificación de este tipo que suponga riesgos adicionales para Nexa debe estar justificada con el suficiente detalle y tener la aprobación explícita del Gerente General o Funcionario del área a cargo del proceso de contratación.

Las áreas de Compliance y/o Legal determinarán el nivel de aprobación en función del riesgo que Nexa vaya a asumir. El área de Compliance documentará esta explicación y justificación, así como las opiniones de las áreas Legal y de Compliance sobre cualquier riesgo potencial.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	6 / 16

7.1 Renovaciones para Terceros que interactúen con Representantes del Gobierno o de entidades privadas

Si se considera que un Tercero que interactúa con un Representante del Gobierno o de entidades privadas en nombre de Nexa es de alto riesgo, de acuerdo con nuestro PG- CCA-CMP-007 Debida Diligencia de Integridad (DDI), y se deberá realizar una DDI cada año y deberá haber un acuerdo escrito.

7.2 Cambios sustanciales o adendas con respecto a Terceros que interactúen con Representantes del Gobierno o de entidades privadas

Si, durante el transcurso del plazo del acuerdo se proponen cambios sustanciales o significativos a un Tercero que pueda interactuar con Representantes del Gobierno o de entidades privadas, dichos cambios deben seguir los procedimientos del área de Cadena de Abastecimiento. Si el cambio se verá reflejado en una adenda al acuerdo, la adenda debe seguir el flujo interno de análisis estándar y contar con la aprobación del área Legal. Dichos cambios incluyen, entre otras cosas:

- Añadir un subcontratista u otra persona o entidad que realice trabajos para Nexa o en nombre de Nexa;
- Un aumento significativo en la remuneración sin justificación alguna o la debida explicación;
- Un cambio en la estructura de pagos;
- Añadir derechos de cesión;
- Un aumento del plazo del acuerdo;
- Un cambio en la ubicación geográfica;
- Un cambio en el alcance de los servicios, especialmente con respecto a ventas o interacciones con Representantes del Gobierno o de entidades privadas; o
- Un cambio de control sobre el Tercero.

7.3 Gastos reembolsables para Terceros que interactúen con Representantes del Gobierno o de entidades privadas

De acuerdo con esta Política y las otras políticas y procedimientos de Compliance, Nexa sólo reembolsará los gastos legítimos en los que haya incurrido un Tercero que pueda interactuar con Representantes del Gobierno o de entidades privadas si el acuerdo escrito con ese Tercero autoriza expresamente dichos reembolsos, o si la Gerencia a cargo de la relación con el Tercero aprueba expresamente dichos reembolsos por escrito. Todas las solicitudes de reembolso deben presentarse de manera transparente y oportuna, describir los gastos con suficiente detalle y contar con documentación de respaldo adecuada que se archive y sea accesible.

7.4 Rescisión de Terceros que interactúen con Representantes del Gobierno o de la entidad privada

Antes de rescindir el acuerdo

En la medida en que un Representante de la Compañía intente rescindir un acuerdo con un Tercero que pueda interactuar con Representantes del Gobierno o de entidades privadas, basado en el incumplimiento total o parcial, por parte de dicho Tercero, de

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	7 / 16

cualquier ley anticorrupción, requisito contractual, la Política de Anticorrupción de Nexa, o cualquier otro procedimiento de Nexa, el Representante de la Compañía debe primero notificar a las áreas Legal y de Compliance su deseo de rescindir el acuerdo, así como la(s) razón(es) para hacerlo.

Rescisión de terceros por incumplimiento

Si se rescinde a un Tercero que pueda interactuar con Representantes del Gobierno o de entidades privadas por incumplimiento de alguna ley anticorrupción, requisito contractual, la Política Anticorrupción de Nexa u otro procedimiento de Nexa, el área de Compliance debe actualizar el archivo de debida diligencia del Tercero para que quede reflejado que:

- El Tercero ya no está aprobado y está bloqueado en el archivo Maestro;
- El Tercero y cualquier persona o entidad vinculada al Tercero no debe ser contratado para ningún proyecto futuro; y
- No se deben hacer pagos al Tercero sin la revisión de las áreas Legal y/o de Compliance.

8. JOINT VENTURES Y ALIANZAS

Las áreas de Compliance y Legal revisarán cualquier operación conjunta ("*joint venture*") o alianza que Nexa emprenda con al menos otra persona o entidad, que contribuya con activos o experiencia, con fines de lucro y para un propósito específico. Dicha persona o entidad tendrá que pasar por un proceso de revisión antisoborno, anticorrupción y de debida diligencia antes de su aprobación y posteriormente durante la relación comercial, según lo dispuesto en el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad. Cualquier pregunta sobre la participación en un *joint venture* o alianza se debe enviar a las áreas de Compliance y/o Legal.

Nexa puede considerarse responsable según las leyes anticorrupción aplicables por las acciones de sus *joint ventures* y socios de *joint venture*. Por consiguiente, se espera que todos los socios conozcan y observen las disposiciones de esta Política una vez que se establezca una relación con Nexa. Sin embargo, es necesario que expresen su reconocimiento formal para comprometer a estos socios a que cumplan esta Política mientras exista la relación con Nexa.

9. FUSIONES, ADQUISICIONES Y OTRAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Cualquier fusión, adquisición u otra combinación de negocios o emprendimiento de Nexa debe contar con la aprobación previa de la Junta Directiva, de acuerdo con las políticas y procedimientos de gobierno corporativo de Nexa.

Todas las fusiones, adquisiciones u otras combinaciones de negocios o emprendimientos de Nexa deben ser revisadas por las áreas de Compliance y Legal y deben pasar por una revisión anti-soborno, anticorrupción y de debida diligencia antes de su aprobación y, posteriormente, durante la relación comercial, según se dispone en el Procedimiento de Debida Diligencia de Integridad.

Cualquier pregunta sobre la participación en una fusión, adquisición u otra combinación de negocios de Nexa se debe enviar a las áreas de Compliance y/o Legal.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	8 / 16

Según la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y la Ley contra el Soborno del Reino Unido, la Compañía puede ser responsable por cualquier Soborno o acto de corrupción del pasado, presente o futuro de cualquier empresa con la que Nexa se fusione, adquiera o celebre una combinación de negocios.

10. REGALOS Y HOSPITALIDAD

La promesa, ofrecimiento, entrega, requerimiento o recepción de regalos, hospitalidad y otros beneficios, independientemente de su valor, puede presentar riesgos de corrupción y solo deberá realizarse de conformidad con el Procedimiento de Regalos y Hospitalidad de Nexa, disponible en el sistema de documentos de gestión interna de Nexa ("GQI").

En general, como se detalla en dicho Procedimiento, se prohíbe prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier ventaja indebida, pecuniaria o no, incluidos Regalos y Hospitalidad, a/de cualquier persona, Representante del Gobierno, Tercero, o Miembros de su Familia, parientes, amigos o colegas.

En ciertas circunstancias es aceptable prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir Regalos Institucionales si es que esto ocurre cuando hay un interés comercial legítimo y se cumple con las condiciones establecidas en dicho Procedimiento.

11. VIAJES Y ENTRETENIMIENTO

Tal como se mencionó anteriormente, se prohíbe expresamente a todos los Representantes de la Compañía y Terceros prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido o Algo de Valor para/de Representantes del Gobierno o de entidades privadas, con el fin de influir en las decisiones o actos de estos Representantes del Gobierno o de entidades privadas.

Sin embargo, como se detalla en el Procedimiento de Viajes y Entretenimiento de Nexa, disponible en el GQI de Nexa, se pueden permitir gastos razonables de Viaje y Entretenimiento cuando estén vinculados a un propósito comercial legítimo de Nexa y las leyes y regulaciones aplicables lo permitan.

En general, tal como se analizó en el Procedimiento de Viajes y Entretenimiento de Nexa, cualquier invitación o viaje que involucre a un Representante del Gobierno o de entidades privadas no debe utilizarse, en ningún caso o en ninguna circunstancia, para obtener, directa o indirectamente, ninguna ventaja indebida para Nexa. Nexa solo cubrirá los gastos de viaje que sean razonables, necesarios y coherentes con las funciones y obligaciones del Representante del Gobierno o de entidades privadas, así como con el objetivo comercial legítimo del viaje.

Todas las invitaciones para viajar deben enviarse por escrito al jefe/director de la entidad que emplea al Representante del Gobierno o de entidades privadas o a través de otros canales oficiales/institucionales. Siempre que sea posible, la invitación no debe identificar a un individuo o individuos específicos, sino describir los criterios objetivos por los cuales el Representante del Gobierno o de entidades privadas debe ser seleccionado.

Los gastos de viaje deben estar debidamente registrados en los libros y registros contables de Nexa o la subsidiaria correspondiente. Finalmente, Nexa solo reembolsará los gastos de viaje que sean razonables, necesarios y proporcionales de acuerdo con la actividad y las circunstancias específicas.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	9 / 16

12. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS, DONACIONES Y PATROCINIOS

El pago o la entrega de donaciones o patrocinios, independientemente de su valor, pueden presentar riesgos de corrupción y deberá realizarse únicamente de conformidad con los Procedimientos de Donaciones y de Patrocinios de Nexa, disponible en el GQI de Nexa.

12.1 Contribuciones políticas

Nexa no entregará ni proporcionará ningún fondo, bien, activo, instalación o servicio a ningún partido político, candidato o titular de ningún cargo público ni a ninguna iniciativa o campaña de referéndum.

12.2 Donaciones

Una donación es una entrega voluntaria y gratuita de dinero, bienes y/o servicios que Nexa hace a favor de una entidad, pública o privada, la cual recibe dichos bienes y/o servicios sin ningún tipo de pago o compensación a cambio.

Antes de anunciar, ofrecer, prometer o hacer cualquier donación, se debe enviar la solicitud al Comité de Donaciones, de acuerdo con PG-CCA-COMP-05 Procedimiento de Donaciones, para que se evalúe desde un punto de vista técnico y se dé inicio a las acciones de Debida Diligencia de Integridad basada en el riesgo con respecto al beneficiario potencial de la donación, particularmente en relación con su integridad y posible participación en Soborno, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otra actividad delictiva. Dependiendo de los resultados de la debida diligencia, se puede rechazar una solicitud de donación.

El Procedimiento de Donaciones de Nexa establece las pautas y lineamientos de la Compañía que reglamentan de manera adecuada y razonable las Donaciones que otorga Nexa, sus subsidiarias o Representantes de la Compañía a favor de Entidades Gubernamentales o privadas, de conformidad con los principios, valores y normas de Compliance de Nexa, así como los requisitos legales aplicables. Todas las Donaciones deben formalizarse con un acuerdo por escrito.

Los Terceros, que actúen en nombre de Nexa, están prohibidos de hacer donaciones a otros Terceros.

Para más información, consulte el Procedimiento de Donaciones de Nexa, disponible en el GQI de Nexa.

12.3 Patrocinios

Un Patrocinio es el apoyo de Nexa a un evento o actividad a favor de otras personas o entidades legales, por las que Nexa obtiene derechos o beneficios de publicidad a través de los medios, eventos públicos y publicaciones, entre otros.

Antes de anunciar, ofrecer, prometer o hacer algún patrocinio en nombre de Nexa, se debe enviar la solicitud al área de Relacionamento Institucional de conformidad con el Procedimiento de Patrocinios, y se deben realizar las acciones de Debida Diligencia de Integridad basada en el riesgo con respecto al beneficiario potencial del patrocinio, particularmente en relación con su integridad y posible participación en Soborno, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otra actividad delictiva. Dependiendo de los resultados de la debida diligencia, se puede rechazar una solicitud de Patrocinio.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	10 / 16

El Procedimiento de Patrocinios de Nexa establece las pautas y lineamientos de la Compañía que reglamentan de manera adecuada y razonable los Patrocinios que otorga Nexa, sus subsidiarias y Representantes de la Compañía a favor de Entidades Gubernamentales o privadas, de conformidad con los principios, valores y normas de Compliance de Nexa, así como los requisitos legales aplicables.

Todos los Patrocinios deben formalizarse con un acuerdo por escrito.

Para más información, sírvase consultar el Procedimiento de Patrocinios de Nexa, disponible en el GQI de Nexa.

13. COOPERACIÓN TÉCNICA Y OTROS ACUERDOS

Las áreas Legal y de Compliance deben revisar todos los acuerdos de cooperación técnica y similares que ofrezcan algún tipo de beneficio a un Tercero, Representante del Gobierno, Entidad Gubernamental o Comunidad antes de suscribirlos.

14. LIBROS Y REGISTROS PRECISOS Y CONTROLES INTERNOS

Para cumplir con las leyes anticorrupción aplicables, Nexa debe mantener libros, registros y cuentas detallados que reflejen de manera precisa y justa sus transacciones. Estos requisitos de mantenimiento de registros son amplios y se aplican a todos los libros, registros y cuentas, incluidos los registros financieros, registros contables, memorandos, documentos y dispositivos de almacenamiento electrónico.

Para evitar cualquier acto de corrupción, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o riesgo relacionado, todas las transacciones deben registrarse con precisión, transparencia y oportuna; deben describirse con suficientes detalles; y deben estar adecuadamente respaldadas con documentación que esté archivada y sea accesible. Además, Nexa nunca debe aceptar solicitudes para emitir facturas falsas o realizar pagos de gastos tales como regalos, hospitalidad y gastos de viaje que sean inusuales, excesivos, no se hayan descrito adecuadamente o que de algún otro modo generen dudas en el marco de esta Política, como los pagos a un Tercero por servicios/suministros que fueron provistos por otro Tercero.

Nexa nunca debe hacer un pago a una cuenta anónima (como "numerada") que no esté a nombre del beneficiario o de una entidad que se sepa que está bajo el control del beneficiario.

Nexa mantendrá un marco de monitoreo para facilitar el cumplimiento de esta Política, así como para fomentar una cultura de integridad y mantener los estándares éticos en toda la Compañía.

15. MEDIDAS CORRECTIVAS

Cualquier incumplimiento de esta Política puede conllevar consecuencias graves para Nexa, así como para los Representantes de la Compañía y/o Terceros. El incumplimiento de esta Política puede dar lugar a multas severas o sanciones penales y dañar seriamente la reputación de Nexa. Los Representantes de la Compañía o Terceros involucrados en incumplimientos pueden ser disciplinados, incluso con despido o rescisión del contrato/compromiso, y también pueden ser objeto de encarcelamiento y multas, independientemente de su país de ciudadanía.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	11 / 16

Nexa responderá de manera adecuada y oportuna a cualquier problema que surja en el marco de esta Política. Después de la debida investigación, Nexa puede implementar una medida correctiva, que puede implicar medidas disciplinarias o correctivas para cualquier persona que:

- Incumpla esta Política o cualquier otro procedimiento o política específico de Nexa;
- No denuncie un incumplimiento de esta Política;
- No participe reiterada e injustificadamente en las actividades de entrenamiento y comunicación provistas de acuerdo con las políticas y procedimientos de Nexa o se rehúse persistentemente a participar en ellas;
- No cumpla con implementar los requisitos de esta Política; o
- Tome represalias contra cualquier persona que denuncie, de buena fe, un presunto incumplimiento de esta Política.

Estas medidas se aplicarán rigurosamente y sin excepción en todos los niveles de Nexa y a todos los Representantes de la Compañía y/o Terceros que incumplan lo descrito anteriormente.

16. ASESORIA DE LAS ÁREAS DE COMPLIANCE Y LEGAL

Esta Política identifica ocasiones específicas en las que es necesario obtener recomendaciones anticipadas conjuntas y por escrito de las áreas de Compliance y Legal. Esto incluye las siguientes situaciones:

- Antes de contratar a un Tercero para ayudar a Nexa en sus relacionamiento con Representantes del Gobierno o de entidades privadas;
- Antes de aprobar cualquier *joint venture* o alianza que Nexa emprenda con al menos otra persona o entidad;
- Antes de cualquier fusión, adquisición u otra combinación de negocios o emprendimiento de Nexa (se debe obtener también la aprobación previa de la Junta Directiva de Nexa, de acuerdo con las políticas y procedimientos de gobierno corporativo de Nexa); y
- Antes de anunciar, ofrecer, prometer o hacer una donación o patrocinio a cualquier organización donde se haya identificado una relación o posible relación con un Representante del Gobierno.

Las preguntas sobre las actividades indicadas anteriormente también se pueden enviar a las áreas de Legal y de Compliance. Asimismo, las áreas de Legal y de Compliance pueden ayudar a cualquier Representante de la Compañía o Tercero a analizar, de acuerdo con las mejores prácticas, la aprobación previa de actividades que no se hayan contemplado en los puntos anteriores.

En el caso de otras situaciones no cubiertas en esta Política o donde se usen otros recursos de la Compañía y Representantes del Gobierno o de entidades privadas puedan recibir beneficios de Nexa, se debe consultar con las áreas de Compliance y Legal para obtener más orientación antes de la actividad.

17. EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTICORRUPCIÓN

Como parte de la realización de Nexa de su evaluación de riesgos a cada dos años, se deben incluir las siguientes acciones:

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	12 / 16

- Identificar los riesgos de corrupción considerando factores tales como:
 - El tamaño y la estructura corporativa de Nexa;
 - Las áreas geográficas donde opera Nexa;
 - La naturaleza, escala y complejidad de las operaciones de Nexa;
 - El modelo de negocio de Nexa;
 - La naturaleza y el alcance de las actividades que llevan a cabo los Terceros de Nexa, especialmente aquellos que interactúan con Representantes del Gobierno o de entidades privadas.
 - La naturaleza y el alcance de las relaciones de Nexa con Representantes del Gobierno;
 - Deberes y obligaciones de acuerdo con los regulaciones locales de los lugares donde opera Nexa;
 - Denuncias recibidas a través de la Línea de Ética; e
 - Informes de Auditorías Internas y Control Interno.
- Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de corrupción que deben tratarse y mitigarse.
- Determinar y evaluar la idoneidad y efectividad de los planes de acción implementados en Nexa para mitigar los riesgos identificados y evaluados.

El proceso de evaluación de riesgos debe documentarse adecuadamente, incluidos los planes de acción adoptados por Nexa para mitigar sus riesgos de corrupción.

Anualmente el área de Compliance evaluará si han tenido lugar cambios significativos en los procesos, leyes y regulaciones a fin de identificar y mitigar los nuevos riesgos que pudiesen surgir debido a esos cambios.

18. SEÑALES DE ALERTA

Durante cualquier proceso de debida diligencia, revisión y aprobación, y como parte de la supervisión continua de cumplimiento anticorrupción de Nexa, todos los Representantes de la Compañía y Terceros deben estar al tanto de cualquier señal o circunstancia de alerta que pueda indicar Soborno o corrupción.

Aunque la presencia de una señal de alerta no significa que una relación o actividad comercial es inaceptable, sí exige un mayor escrutinio y la posible implementación de ciertas medidas preventivas por parte de Nexa, dependiendo de los riesgos subyacentes.

Las señales de alerta pueden surgir en una variedad de contextos: regalos u hospitalidad, una revisión de debida diligencia, negociación de contratos, ejecución del contrato o donaciones y patrocinios. Cualquier Representante de la Compañía o Tercero que participe en una relación que pueda dar lugar a una señal de alerta debe estar pendiente de circunstancias que sugieran algún tipo de irregularidad ética o financiera.

A continuación se presenta una lista no exhaustiva de algunas señales de alerta que pueden surgir en las transacciones de Nexa. Podrían surgir otras circunstancias que indiquen Soborno u otra actividad corrupta. Cualquier Representante de la Compañía o Tercero que se entere de circunstancias que pudiesen sugerir la posibilidad de Soborno u otra actividad corrupta debe utilizar de inmediato los canales de denuncia establecidos en la Sección 20 de esta Política.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	13 / 16

(i) Regalos u Hospitalidad

- Un Representante del Gobierno u otra persona solicita un pago o regalo o forma de hospitalidad inadecuados o insinúa dicha solicitud;
- Un Representante del Gobierno o de la entidad privada propone reuniones informales fuera de su oficina o en lugares inapropiados.

(ii) Revisión de Debida Diligencia

- La empresa se encuentra en un país o sector de servicios con reputación de corrupción o Soborno (consultar el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, disponible en <http://www.transparency.org/research/cpi/overview>);
- Las búsquedas relativas a la reputación revelan un historial pasado de Soborno o corrupción;
- Las referencias indican una mala reputación ética;
- Un tercero:
 - ✓ brinda información incompleta o inexacta en las divulgaciones requeridas;
 - ✓ se niega a brindar pruebas de que cumple con las leyes anticorrupción;
 - ✓ se niega a brindar la información solicitada durante el proceso de debida diligencia;
 - ✓ parece carecer de suficiente capacidad o calificaciones del personal para brindar los servicios o bienes para los que se le está contratando;
 - ✓ normalmente no participa directamente en el tipo de proyecto o actividad comercial para la cual se le está contratando;
 - ✓ quiere trabajar sin un contrato o con un contrato impreciso;
 - ✓ tiene vínculos familiares o comerciales con un Representante del Gobierno;
 - ✓ pertenece o emplea a un Representante del Gobierno.

(iii) Negociación de Contrato

- Una persona o entidad solicita:
 - ✓ una estructura de transacción inusual, la inclusión de elementos de costo incorrectos o innecesarios, o documentación falsa;
 - ✓ Terceros innecesarios o múltiples que realizan funciones similares;
 - ✓ honorarios de éxito u honorarios post-venta.
- Un Representante del Gobierno, Entidad Gubernamental o privada solicita la contratación de un Tercero en particular;
- Una transacción comercial involucra precios por encima del mercado.

(iv) Ejecución del contrato

- Una persona o entidad solicita:
 - ✓ pagos "por adelantado" o un aumento en la remuneración no previsto en un acuerdo escrito;
 - ✓ pagos a un Tercero que no sea la persona o entidad contratante;

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	14 / 16

- ✓ que se hagan facturas o documentación falsas;
- ✓ que se hagan acuerdos secretos.
- Se solicitan pagos inusualmente grandes o pagos que parecen exceder el servicio que se prestará;
- Se solicita el reembolso de gastos mal documentados;
- Una persona o entidad no obtiene las aprobaciones previas para gastos según se estipula en el contrato;
- El monto total que se pagará por los bienes y servicios parece ser irrazonablemente alto o por encima del monto habitual o en condiciones de mercado;
- Solicitud de pagos inusuales o procedimientos de facturación, como:
 - ✓ a cuentas bancarias anónimas;
 - ✓ a cuentas bancarias que contengan fondos corporativos pero que estén a nombre de personas naturales;
 - ✓ a través de empresas fantasmas creadas para recibir ingresos y facilitar las transacciones;
 - ✓ en efectivo en lugar de cheques o transferencia bancaria;
 - ✓ a través de cheques hechos al "portador" o "efectivo";
 - ✓ Pagos por adelantado no aplicados;
 - ✓ no están de acuerdo con el contrato, como los pagos a una parte que no sea la parte contratante;
 - ✓ deben realizarse en un país fuera del país donde reside la persona o entidad contratante o donde se realiza el trabajo o se brindan los servicios.

(v) Donaciones

- El beneficiario no tiene una cuenta bancaria legítima;
- Se solicita un pago en efectivo de la donación;
- El beneficiario está afiliado a un Representante del Gobierno o Entidad Gubernamental.

(vi) Patrocinios

- El destinatario tiene cuentas en un paraíso fiscal;
- El destinatario está afiliado a un Representante del Gobierno o Entidad Gubernamental;

El área de Compliance debe mantener todos los registros de debida diligencia, revisión y aprobación relacionados con el cumplimiento anticorrupción y esta Política.

Para otras situaciones que no se contemplen en esta Política o donde se usen otros recursos de la Compañía y los Representantes del Gobierno o Terceros puedan recibir beneficios de Nexa, se debe consultar con las áreas de Compliance y Legal para obtener más orientación antes de la actividad.

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	15 / 16

19. ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN

Los Representantes de la Compañía deben participar en entrenamientos anuales sobre esta Política y sobre cualquier otro tema que el área de Compliance identifique como adecuado, según corresponda, como en el caso de cambios en las leyes o regulaciones aplicables.

Dichos entrenamientos se pueden llevar a cabo en persona, por e-learning o virtualmente; no obstante, cada participante debe presentar constancia de su cumplimiento con las políticas y procedimientos para los que recibió entrenamiento anualmente.

En base a los resultados del proceso de debida diligencia basada en el riesgo, Nexa puede requerir a los Terceros de mayor riesgo que presenten constancia de que todos sus empleados/representantes/agentes que actúan para o en nombre de Nexa recibirán entrenamiento de base y periódico sobre cuestiones clave de Compliance incluyendo, entre otras cosas, anticorrupción/soborno.

20. REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS Y CONSECUENCIAS

Cualquier persona puede denunciar los incumplimientos posibles o reales de esta Política a través de su supervisor inmediato, el área de Desarrollo Humano Organizacional, el área Legal y/o de Compliance, o a través de la Línea de Ética de Nexa.

El área de Compliance revisará e investigará todas estas denuncias. Asimismo, el área de Auditoría Interna y Comité de Conducta de Nexa revisará e investigará todas las denuncias hechas a través de la Línea de Ética, y evaluará y examinará las medidas disciplinarias adecuadas.

El área de Compliance informará periódicamente al Comité de Conducta y Comité de Auditoría sobre la efectividad de esta Política, informando cualquier Desviación Significativa identificada, así como las medidas tomadas para corregir los problemas identificados. Además, el área de Auditoría Interna informará al Comité de Auditoría de Nexa los reclamos que se reciban a través de la Línea de Ética.

Dependiendo de las situaciones y los resultados de la investigación, algunos casos pueden ser comunicados a las autoridades correspondientes.

21. RECONOCIMIENTO

Nexa asume que usted ha leído esta Política detenidamente, comprende su contenido y está dispuesto a cumplir con ella, y se compromete a aplicar sus disposiciones en su rutina diaria de trabajo. El no estar familiarizado con esta Política no lo exime de cumplir con las obligaciones que se imponen en ella.

Si tiene alguna duda sobre esta Política o cualquier otra política y procedimiento de Compliance, sírvase consultar con las áreas Legal y de Compliance.

22. REFERENCIA

- PC-CCA-CMP-005 Política de Compliance;
- PG-CCA-CMP-002 Donaciones
- PG-CCA-CMP-003 Regalos y Hospitalidad;
- PG-CCA-CMP-004 Relacionamiento con el Gobierno;

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---

	Política Corporativa	Código	PC-CCA-CMP-02-ES
		Revisión	2.0
	Política Anticorrupción	Área	Compliance
		Páginas	16 / 16

- PG-CCA-CMP-006 Conflicto de Intereses;
- PG-CCA-CMP-007 Debida Diligencia de Integridad;
- PG-CCA-CMP-009 Patrocinios; y
- PG-CCA-CMP-010 Definiciones de Compliance

Última versión aprobada el 18 de marzo de 2021

Preparado por: Compliance	Confidencialidad: Audiencia Externa y Interna	Aprobado por: Junta Directiva
-------------------------------------	---	---